

El Concilio Vaticano II y los Sínodos posconciliares

Renovación – Crisis – Expectativas

Walter Kasper^{1*}

Cuando el Papa Francisco formuló su visión del camino de la Iglesia hacia el tercer milenio, en la celebración del 50º aniversario del Sínodo de los Obispos, el 17 de octubre de 2015, describiendo la sinodalidad como la vocación y la misión de la Iglesia, este anuncio pareció verdaderamente revolucionario para muchos². En realidad, la renovación de los sínodos es la reforma más conservadora imaginable. Desde el siglo II, los sínodos o concilios (los dos términos no se distinguieron durante mucho tiempo) han formado parte de la vida de la Iglesia. Los sínodos han tenido una importancia decisiva, sobre todo en los momentos críticos de la historia de la Iglesia³.

1. El largo y accidentado camino de la preparación

Ya el primer concilio general de Nicea (325), pidió dos sínodos anuales⁴. Tras la crisis de la Reforma, el Concilio de Trento (1545-63) renovó la antigua tradición de los sínodos provinciales y diocesanos regulares⁵. Carlos Borromeo, el modelo de obispo reformista post-tridentino, asumió esta tarea en Milán con gran celo. Sin embargo, en general, la respuesta al reglamento de Trento fue

^{1*} Nacido en Alemania en 1933. Cardenal desde 2001. Presidente emérito del Pontificio Consejo para la promoción de la unidad de los cristianos.

² Oss.Rom. 19.9.2018. Cf. A.R. Batlogg, *Der evangelische Papst*, München, 2018, 126-156.

³ Son importantes las investigaciones de H. J. Sieben, resumidas en: *Kleines Lexikon zur Geschichte der Konzilsidee*, Paderborn 2018. El término sinodalidad es relativamente reciente. Según el asunto ya en M. Kessler, *Das synodale Prinzip. Bemerkungen zu seiner Entwicklung und Bedeutung*, en: ThQ 168 (1988) 43-60; J.-M. R. Tillard, *L'Église locale, Ecclésiologie de communion et catholicité*, Paris 1995, 324-364; 408-483; L. Karrer, *Synodales Prinzip*, en: LThK 9 (2000) 1184; H.-J. Sieben et al, Art. Sínodo, Sínodos, Sinodalidad. en: *ibid.* 1186-94; C. Böttigheimer (ed.) *Autorität und Synodalität*, Frankfurt a.M. 2008; D. Vitali, *Verso la sinodalità*, Comunità di Bose, 2014; de fundamental importancia el documento de la Comisión Teológica Internacional: *El Sínodo en la vida y la misión de la Iglesia*, 2018; numerosas contribuciones en: M. Gronchi-P-Sequeri (ed.), *Itinere e laete servire* (Misc. Card. L. Baldisseri), Milán 2020; W. Kasper, *La Chiesa è sinodo. Riflessioni sulla teologia del sinodo*, en: *ibid.* 107-124.

⁴ Canon 5 (COD 7).

⁵ *Decretum De Reformatione*, sessio XXIV, can.2 (COD 737).

moderada⁶. En Constanza, la mayor diócesis del lado norte de los Alpes, sólo se celebraron dos sínodos en los siglos XVI-XVIII (1567 y 1609), y en Viena, apenas un sínodo desde su establecimiento en 1459 hasta el Concilio Vaticano II.

A diferencia de la vieja Europa, la normativa del Concilio de Trento cayó en terreno fértil en las Iglesias misioneras de la época y en las Iglesias jóvenes. El desarrollo de la Iglesia católica en los Estados Unidos después de la Declaración de Independencia de 1776 es impensable sin los sínodos provinciales regulares desde 1829 y los tres sínodos plenarios (1852, 1866 y 1884)⁷. También se celebraron importantes sínodos nacionales en muchos países de misión e Iglesias jóvenes de la época: India (1844), África (1901, 1906) Japón y Corea (1931)⁸.

En Europa, los concilios nacionales tenían una antigua y larga tradición, especialmente en España y Francia. Sin embargo, en los tiempos modernos, el viejo antagonismo entre la idea del primado y la idea de un concilio estalló de nuevo en los conflictos con el galicanismo y el episcopalismo. Por lo tanto, Roma desconfiaba y estaba a la defensiva de la idea de los concilios nacionales. Cuando el Sínodo de Pistoia (1786) expresó la idea de un concilio nacional con referencia a los artículos galicanos de 1682, fue rápidamente rechazado por Roma⁹.

Tras el colapso de la Iglesia imperial a raíz de las guerras revolucionarias napoleónicas, el llamamiento a los sínodos volvió a surgir en los incipientes movimientos de despertar de J.B. Hirscher, J.S. Drey, F.A. Staudenmaier, e I.H. Wessenberg. Esto se repitió con motivo de la revolución burguesa de 1848¹⁰, pero quedó como un episodio. Las fuerzas de la restauración se impusieron en la segunda mitad del siglo XIX, y luego más plenamente durante el rechazo del modernismo y las tendencias católicas reformistas de finales del siglo XIX

⁶ H.J. Sieben, *Die katolische Konzils-idee von der Reformation bis zur Aufklärung*, Paderborn, 1988; K.Maier, *Unter bischoflicher Autorität. Zur Bedeutung des Synodalwesens in der Reichskirche in der frühen Neuzeit*, en *Autorität und Synodalität*, 127-145.

⁷ E.Corecco, *Die synodale Aktivität im Aufbau der katholischen Kirche der USA von Amerika*, en *Archiv von kath.Kirchenrecht* 17 (1968) 38-94; G.Fogarty, *Vereinigten Staaten II y III*, en *L.Th K 10* (2001) 620-629.

⁸ En síntesis, art. *Sínodo VI*, en *LThK* (2000), 1193.

⁹ DH 2693;2699 ss.; H.J. Sieben, art *Nationalkonzil*, en: *Kleines Lexikon*, 2017.

¹⁰ J. B. Hirscher, *ThQ* 1823; F. A. Staudenmaier, *Geschichte der Bischofswahlen*, Tübingen 1830; J. S. Drey, *Was ist in unserer Zeit von Synoden zu erwarten?* Tubinga 1834; I. H. Wessenberg, *Die Diözesan-Synode und die Erfordernisse und Bedingungen einer heilsamen Herstellung derselben*, Friburgo 1849; J. B. Hirscher, *Die kirchlichen Zustände der Gegenwart*, Tubinga 1849; F.A. Staudenmaier, *Kirchliche Aufgaben der Gegenwart*, en: *Zeitschrift für Philos. und kath. Theologie*, Bon 1849; G. Phillips, *Die Diözesansynode*, Friburgo 1849; J. Fessler, *Über die Provinz-Concilien und Diözesan-Synoden*, Innsbruck 1849. Cf. H.J. Sieben, *Catholic Council Idea in the 19th and 20th Centuries*, Paderborn 1993.

y principios del XX. La dogmatización del primado de la jurisdicción y de la infalibilidad del Papa en el Concilio Vaticano I (1869/70), que se adelantó y llevó a cabo de forma aislada, condujo a un centralismo de la Iglesia. El cardenal Louis Billot (1846-1931) pensaba que dado que el Papa podía decidirlo todo por sí mismo, la época de los concilios había terminado y los concilios elaborados ya no serían necesarios¹¹.

Sin embargo, ya Pío XI y XII contemplaban la idea de un concilio general¹². La irrupción de la idea de un concilio y un sínodo se produjo cuando Juan XXIII anunció la convocatoria de un sínodo diocesano romano y un concilio ecuménico en San Pablo Extramuros, el 25 de enero de 1959. Angelo Roncalli había estudiado las actas sinodales de Carlos Borromeo en años anteriores y estaba familiarizado con la idea de reforma sinodal¹³. El anuncio de un concilio despejó el camino para la rehabilitación de las ideas reformistas de principios del siglo XIX y los movimientos de renovación entre las dos guerras mundiales. Las experiencias de las Iglesias jóvenes podrían ahora ser también fructíferas para la Iglesia universal. Sin embargo, el camino resultó ser más arduo y difícil de lo esperado.

2. Concilio Vaticano II - Fundamentos de la sinodalidad

En su discurso de apertura del Concilio Vaticano II, el 11 de octubre de 1962, Juan XXIII contradijo a todos los profetas del mal y se vio a sí mismo, con su programa de *aggiornamento*, en el inicio de una nueva era. Preparado por los aires de renovación teológica, especialmente en Francia y Alemania entre las dos guerras mundiales, su iniciativa cayó en terreno fértil. Las fuerzas progresistas del Concilio eran, en realidad, fuerzas conservadores que intentaban romper las limitaciones de la era post-tridentina recurriendo a las fuentes bíblicas y patristicas. Se opusieron a una comprensión jerárquica unilateral de la Iglesia, de arriba abajo, con la imagen de la Iglesia como pueblo de Dios y como *communio*, es decir, como participación común de todos los bautizados en la única realidad de la salvación. A través de la participación común en el único cuerpo eucarístico de

¹¹ K.Schatz, *Allgemeinen Konzilien. Brennpunkte der Kirchengeschichte*, Paderborn 2008, 263.

¹² Id.270.

¹³ *Gli atti della visita apostolica di S. Carlo Borromeo a Bergamo*, Florencia 1936 a 2957.

Cristo, la Iglesia se edifica como cuerpo eclesial de Cristo¹⁴.

La Constitución sobre la Liturgia del Concilio ya hablaba de la participación plena, consciente y activa de todos en la celebración litúrgica (SC 14; 48 y siguientes). El avance se produjo en el debate sobre la Constitución de la Iglesia: *Lumen Gentium*. El esquema preparado, que partía de la constitución jerárquica de la Iglesia, fue rechazado. En su versión final, la Constitución tomó como punto de partida la comprensión de la Iglesia como signo sacramental de la unidad de todos los pueblos, el único Pueblo de Dios, el único Cuerpo de Cristo y la Iglesia como edificio en el Espíritu Santo. La estructura jerárquica sólo entró en juego en este marco general.

El cambio de perspectiva de una visión vertical descendente a una comprensión comunitaria participativa, condujo a la renovación de la doctrina del sacerdocio común (LG 10). Por el único bautismo, todos los bautizados participan en el ministerio profético-sacerdotal y pastoral de Jesucristo y del único Espíritu Santo en la fe de todo el pueblo de Dios (LG 12)¹⁵. Todos los bautizados están llamados al testimonio profético de la fe, a la participación activa en la Eucaristía como fuente y cumbre de toda la vida cristiana (LG 11) y a la corresponsabilidad activa en la Iglesia (LG 30-38; AA 2ss). Junto con la comprensión vertical de la Iglesia, también se rompió una comprensión centralista unilateral de la Iglesia. El anuncio del Evangelio, la celebración de los sacramentos, especialmente la Eucaristía, tienen lugar normalmente en las Iglesias locales. Así, la única Iglesia vive en y de las muchas Iglesias locales (LG 23).

La comprensión de la Iglesia única en y desde muchas Iglesias locales abrió la vista a la estructura colegial del ministerio eclesial. Todos los ministros, en virtud de la ordenación, participan del único ministerio profético y sacerdotal de Jesucristo como cabeza de la Iglesia y forman un colegio¹⁶. Esta idea subraya,

¹⁴ H. de Lubac, *Catholicisme. Les aspects sociaux du dogme*, Paris 1938 (trad. española, *Catholicismo: aspectos sociales del dogma*, Encuentro, Madrid); Id, *Corpus mysticum, Eucharistie et l'Église au Moyen Âge*, Paris 1949 (); J.-M. R. Tillard, *Église d'Églises. L'ecclésiologie de communion*, Paris 1987; *L'Église locale. Ecclesiologie de communion et la catholicité*, Paris 1995; Art. *Comunione*, en *Dizionario di ecclesiologia* (ed. G. Calabrese y otros), Rom 2010, 268-288; W. Kasper, *Katholische Kirche. Wesen - Wirklichkeit - Sendung*, Friburgo i. Br. 2011, 192-196; L. F. Ladaria, *Una Iglesia en comunión y sinodal*, en: D. Palau Valero (ed.), *Francisco, Pastor y Teólogo*, Madrid 2020, 15-28.

¹⁵ Com. Teol. Int., *El sensus fidei en la vida de la Iglesia*, 2014.

¹⁶ LG 21. J. Ratzinger, *Die bischöfliche Kollegialität nach der Lehre des Zweiten Vatikanischen Konzils*, en: *Das neue Volk Gottes*, Düsseldorf 1969, 171-200; *Die pastoralen Implikationen der Lehre von der Kollegialität der Bischöfe*, en: *ibid.* 201-224; Y. Congar, *Konziliare Struktur oder konziliarer Regierungsform der Kirche*, en: *Concilium* 19 (1983) 501-506; D. Valentini, *Bischöfliche Kollegialität im Spiegel verschiedener Theologen*, en: *Concilium* 26 (1990) 283 - 291; Art. *Collegialità episcopale*, en: *Dizionario di ecclesiologia*, 246-261; 1330-35.

una vez más, el cambio de perspectiva de una visión vertical a una comprensión participativa comunal, en la que todos los obispos comparten el único oficio y, por tanto, pueden ejercerlo en comunión con el jefe y los miembros del colegio (LG 21).

Esta nueva visión del ministerio episcopal condujo a una redefinición de la relación entre primado y episcopado, no sólo jurídica sino también teológicamente. Durante el Concilio surgió una grave crisis al respecto. Porque el término *collegium* significa en latín colegio de iguales. Así, hablar de un *collegium* de obispos, incluido el Papa como obispo de Roma, parecía poner en duda la primacía del Papa. Pablo VI trató de superar la crisis con un prefacio explicativo, que sirvió para obtener la mayoría necesaria, pero que fue criticado por los padres conciliares autorizados por ser demasiado simplista¹⁷. Las formulaciones terminológicas y jurídicas no pudieron resolver el problema fáctico más profundo de la relación entre primado y episcopado¹⁸.

Las cuestiones abiertas siguieron incidiendo en el debate sobre un Sínodo de Obispos a nivel universal de la Iglesia. La idea de un Sínodo de este tipo se basaba en la colegialidad del Colegio de Obispos, que incluye al Papa y, por lo tanto, sólo puede estar siempre con el Papa y no sin el Papa; pero la cuestión de cómo puede estar también con el Papa y bajo el Papa aún no tenía respuesta. La idea estaba bien fundada y era obvia, pero su realización tuvo, sin embargo, un nacimiento difícil y luego se convirtió en una historia difícil.

3. Los Sínodos de Obispos postconciliares: expectativas, decepciones, aclaraciones

Muy pronto se planteó la cuestión de cómo podían los obispos continuar después del Concilio su participación en el gobierno de la Iglesia universal¹⁹. Esta cuestión apareció ya en la Comisión Preparatoria y se debatió durante la segunda sesión en el aula. Surgió la idea de un Consejo o Senado Episcopal

¹⁷ Sobre la *Nota explicativa praevia* del 16.11.1964 cf. J.Ratzinger, en: LThK Erg vol.1,(1966) 348-359; G.Philips, *L'Eglise et son mystere au II Concile du Vatican*, vol I, Paris, 1967, 304; Y.Congar, *Mon journal du Concile*, vol 2, Paris, 2002, 268-272.

¹⁸ Una solución convincente teológicamente en J.M. Tillard, *L'Eglise locale*, 483-552.

¹⁹ Sobre la historia: J. Neumann, *Die Bischofssynode*, en: ThQ 147 (1967) 1-27; Mörsdorf en: LThK Erg.-Bd. 2 (1967) 163-166; L. Kaufmann, *Bischofssynode, weder Consilium noch Synodos*, en: Concilium 26 (1990) 306-312; D. Valentini, *Episcopal Collegiality in the Mirror of Various Theologians*, en: Concilium 26 (1990) 283 - 291. G. Bausenhardt, en: ThKVat II, vol. 3, 256-258; O. Malley, *What happened at Vatican II*, Cambridge (Mass.) 2008, 189-194; Art. *Sinodo dei vescovi*, en: Dizionario di ecclesologia, 1330-35; Bibliografía adicional: H.J. Sieben, *Kleines Lexikon*, 229

como órgano consultivo del Papa, y en algunos casos también como dirección colegiada de la Iglesia. En este último sentido, el patriarca melquita Máximo de Antioquía se expresó de forma muy decidida²⁰. Afirmó: Como Pedro con los apóstoles, así la dirección de la Iglesia debe recaer en el sucesor de Pedro junto con una representación de los obispos. Esta propuesta equivalía básicamente a una especie de gobierno eclesiástico sinodal, como era habitual en las Iglesias orientales en el *Synodos endemousa* o Santo Sínodo²¹.

Incluso antes de que el Concilio pudiera desarrollar un concepto claro, Pablo VI se adelantó sorprendentemente al Concilio con el Motu proprio *Apostolica sollicitudo* (1965), y anunció por iniciativa propia la creación del Sínodo de los Obispos. El concepto del Papa ya no se refería a la representación de todo el episcopado católico, la colegialidad de los obispos y su participación en el cuidado de la Iglesia universal. Más bien, el Sínodo debía ser una ayuda para el Papa en el ejercicio de su ministerio mediante el asesoramiento y la información. Por tanto, el Sínodo no era un órgano de gobierno sinodal, sino un órgano consultivo subordinado al Papa. Evidentemente, al igual que con la Nota explicativa, el Papa quería que se mantuvieran sus derechos de primado, para tranquilizar a la minoría y evitar una larga discusión.

Así que el Concilio no tuvo más remedio que llegar a un acuerdo. Retomó la concepción del Papa y habló de un consejo de obispos del episcopado mundial, que asistiría efectivamente al Papa como pastor supremo de la Iglesia. A continuación, colocó la otra concepción: Representando a todo el episcopado católico, el Sínodo de los Obispos expresa al mismo tiempo “que todos los obispos en la comunión jerárquica participan en el cuidado de toda la Iglesia” (CD 5; cf. AG 29).

La consecuencia de esta formulación de compromiso fue que la nueva institución del Sínodo de los Obispos, por un lado, despertó grandes expectativas y, por otro, dio lugar a nuevas discusiones y disputas, incluso a una historia de decepción y frustración. Las críticas no sólo se dirigieron a los procedimientos y procesos, sino también a los escasos resultados. Con el paso del tiempo, se han producido algunas mejoras en estas cuestiones. En el fondo, sin embargo, había diferentes concepciones sobre la justificación y la naturaleza de la colegialidad y el estatuto del Sínodo de los Obispos. La cuestión era: ¿gobierno eclesial sinodal junto a Pedro o colegialidad con y bajo Pedro?

²⁰ El discurso del Patriarca Maximos, en: J.Ch. Hampe (ed.) *Die Autorität der Freiheit*, vol. 2, München 1967, 361-364.

²¹ J.Haljiar, *Die Synoden der Ostkirche*, en *Concilium I* (1965) 610-654; art. *Synodos endemousa*, en: H.J.Sieben, *Kleines Lexikon*, 183 s.

La historia de las críticas y la consiguiente frustración ya se ha presentado en varias ocasiones²². Por lo tanto, me limitaré al debate sobre las cuestiones fundamentales y su aclaración provisional. Esto ocurrió en los dos sínodos extraordinarios de los obispos en 1969 y 1985.

El Sínodo Extraordinario de 1969 se dedicó al tema de la “Cooperación entre la Santa Sede y las Conferencias Episcopales”. Este debate era inevitable tras la encíclica *Humanae vitae* (25 de julio de 1968). La encíclica dividió las opiniones no sólo entre los fieles y los teólogos, sino también dentro del episcopado, y las conferencias episcopales adoptaron posiciones diferentes. El Sínodo fue convocado en un plazo demasiado breve y no pudo reaccionar aún a este debate; sin embargo, planteó la cuestión de cómo definir con mayor precisión el oficio papal, e insistió en criterios objetivos y en la cooperación efectiva entre el centro y la periferia, así como en la reciprocidad entre la Santa Sede y los organismos episcopales. El hecho de que a último momento las votaciones se debilitaran considerablemente provocó un comprensible enfado. Se volvieron a plantear las críticas a los procedimientos sinodales y la idea de un sínodo permanente.

Juan Pablo II (1978-2005) tomó el asunto en sus manos. El nuevo CIC (Cód. Derecho Can.) de 1983 se orientó en la posición de Pablo VI (can. 336-348). Para ello, el Papa convocó un Consejo Sinodal en 1983 para discutir la cuestión en detalle. La opinión del cardenal J. Ratzinger, publicada en el volumen de informes del entonces secretario general del Sínodo, el cardenal J. Tomko, parece haber sido decisiva²³. Según el cardenal Ratzinger, el Sínodo, de acuerdo con la concepción de Pablo VI, no es jurídicamente una consecuencia de la colegialidad, sino que pertenece a la esfera jurídica del Papa. Le asiste mediante consejos e información en su ministerio eclesiástico universal, es decir, la conservación y el desarrollo de la fe y la disciplina y la unidad de la Iglesia, y la disciplina y frente al mundo. Pero el cardenal Ratzinger añadió un añadido significativo: el significado teológico del sínodo va más allá de la construcción jurídica. Aunque el sínodo no es un órgano de gobierno eclesiástico y no es un parlamento eclesiástico, puede ser un órgano que, escuchando juntos el Evangelio, contribuya mediante el intercambio mutuo a la clarificación y agudización de la conciencia, a la corrección mutua y al estímulo mutuo.

Esta posición prevaleció de hecho en el Sínodo Extraordinario de 1985. El Sínodo fue convocado para conmemorar los 20 años del final del Concilio Va-

²² E.M. Faber, *Eine fünfzigjährige Lerngeschichte fruchtbar machen. Zur Geschichte der Bischofsynode von 1965 bis 2015*, en Feinschwarz, Octubre 2015, 1-45.

²³ J. Tomko (ed.), *Il sinodo dei Vescovi, Natura, Metodo, Prospettive*, Libreria Editrice Vaticana, 1985, 45ss.

ticano II. Al ambiente de euforia postconciliar inicial le siguió desde entonces la desilusión. En la extensa entrevista del cardenal Ratzinger *Informe sobre la fe*, no sólo había desilusión, sino también pesimismo y una visión casi exclusivamente crítica del periodo postconciliar²⁴. El ambiente en el Sínodo era tenso y las expectativas altas. Había que salvar lo esencial del Concilio y encontrar un equilibrio entre las posiciones a la deriva. El Sínodo logró contrarrestar tanto la euforia como el pesimismo con un balance realista que subrayaba las consecuencias positivas y esperanzadoras del Concilio, sin ocultar sus interpretaciones erróneas y los aspectos problemáticos en la vida de la Iglesia y en la teología.

Como idea central del Concilio Vaticano II, el Sínodo subrayó la idea de la *communio* como carácter de la Iglesia, y de la participación común de todos los bautizados en esa *koinonía-communio* eclesial. Al hacerlo, distinguió entre el carácter de misterio de la participación de todos en la comunión trinitaria y la forma jurídica visible de la Iglesia. Distinguir entre los dos aspectos no es separarlos. La distinción tuvo consecuencias para la colegialidad fundada en la *communio*. El Sínodo se pronunció en contra de una comprensión puramente pragmática y jurídica de la colegialidad y distinguió entre la *collegialitas effectiva*, que puede ser captada jurídicamente y configurada de muchas maneras, y la *collegialitas affectiva*, de mayor alcance. Esto último no debe entenderse en un sentido puramente afectivo y emocional; se trata más bien de la dimensión espiritual del Sínodo, del intercambio espiritual entre los obispos de la Iglesia universal. El Sínodo retomó así la idea del cardenal Ratzinger, que se volvió mucho más tarde en la comprensión del Sínodo por parte del Papa Francisco y se hizo prácticamente efectiva.

En 1985 también se abordaron otros temas que anticipaban el futuro: las Iglesias jóvenes y el significado misionero de la colegialidad y el Sínodo de los Obispos para la inculturación, el problema más acuciante de la Iglesia, la exigencia de una revalorización de las Conferencias Episcopales y su significado doctrinal; la atención a los pobres y el significado de la mujer en la Iglesia; y, finalmente, la llamada de todos a la santificación.

Esto no cumplió con todas las expectativas, algunas de las cuales estaban infladas. Resultó que apenas era posible, a pesar del intenso trabajo nocturno, completar en pocos días un documento maduro en todos los aspectos en la lengua latina, entonces todavía vinculante. Así, el Sínodo extraordinario de 1985 fue el último en publicar su propio documento final. En todos los sínodos posteriores, el Papa tardó a menudo más de un año en resumir el resultado en

²⁴ J. Ratzinger, *Zur Lage des Glaubens, Ein Gespräch mit V. Messori*, München, Zürich, Wien, 1965. Traducción en español, *Informe sobre la fe*, BAC.

una carta postsinodal. Al menos, el Sínodo alcanzó a resumir en forma razonablemente equilibrada los variados problemas, dentro de sus posibilidades, y preparar así los futuros Sínodos²⁵.

Esto estableció el marco para los sínodos ordinarios y los numerosos sínodos especiales durante los pontificados de Pablo VI, Juan Pablo II y Benedicto XVI. En cada uno de los pasos se mejoró la preparación, la consulta, el procedimiento y la información al público; con Benedicto XVI se dieron los primeros pasos para lograr un debate más libre. Pero el concepto y la estructura básicos se mantuvieron. Juan Pablo II lo reconoció y confirmó explícitamente en la carta postsinodal *Pastores gregis* (2003: nº 58).

Durante los pontificados de Pablo VI, Juan Pablo II y Benedicto XVI se celebraron un total de 15 asambleas plenarias del Sínodo de los Obispos. Además de los Sínodos Generales, se celebraron un gran número de Sínodos individuales por países: Para Holanda y Ucrania, o para continentes enteros como África, Asia, Oceanía, América, Oriente Medio y Europa, cuyos resultados fueron resumidos y profundizados en detalladas Exhortaciones Apostólicas Postsinodales²⁶.

Es difícil describir la importancia y el impacto de cada uno de los sínodos. La Exhortación Apostólica publicada por Pablo VI tras el Sínodo de 1974, con el título *Evangelii nuntiandi* (1975), fue innovadora. Pretendía resumir las preocupaciones del Vaticano II y, al mismo tiempo, mirar hacia el futuro bajo el título programático “La evangelización en el mundo de hoy”. Allí se abordó el tema básico que determinó los siguientes pontificados hasta *Evangelii gaudium* (2013) del Papa Francisco. Otros sínodos se ocuparon de cuestiones fundamentales de la Iglesia postconciliar. Las respectivas exhortaciones postsinodales no solo presentaron en detalle la doctrina de cada caso, sino que la profundizaron sustancialmente y dieron valiosas sugerencias para la práctica. Las dos exhortaciones postsinodales de Benedicto XVI *Sacramentum unitatis* (2007) sobre la Eucaristía y *Verbum Domini* (2010) sobre la Palabra de Dios son obras maestras de exposición magisterial de la fe de la Iglesia. Pero otros escritos de igual peso teológico, como la *Familiaris consortio* (1981) o la *Pastores dabo vobis* (1992), no dejaron satisfechos a todos en cuanto a las posiciones controvertidas y las cuestiones pastorales, y no impidieron que continuaran los debates.

²⁵ W. Kasper, *Zukunft aus der Kraft des Konzils. Die außerordentliche Bischofssynode'85. Die Dokumente mit einem Kommentar*, Freiburg i. Br.1986. Una reacción más bien decepcionada en P. Hebblethwaite, *Synod Extraordinary. The inside story of the Rome Synod November-December 1985*, Londres 1986, igualmente J. Grootaers, *The Collegiality at the Synods of Bishops*, en: *Concilium* 26 (1990) 275-28.

²⁶ Cf. índice de sínodos de obispos [www, https://Sinodo de obispos](http://www.sinodo.org).

Todos estos Sínodos, acompañados de grandes expectativas, fueron impresionantes representaciones de la unidad de la Iglesia universal, contribuyeron a la movilización eclesial, agudizaron la conciencia de los problemas, dieron impulsos, despertaron iniciativas, fortalecieron la comunicación entre Roma y las Iglesias locales, así como entre las Iglesias locales entre sí. Por otra parte, no se puede negar que, tras las elevadas expectativas del principio, se hicieron patentes claros signos de fatiga e insatisfacción. Los debates sinodales carecían a menudo de vivacidad y franqueza, el secreto sobre todo de los resultados de las votaciones daba lugar a especulaciones e indiscreciones en lugar de información, y al final se mantenía más o menos la línea romana. Por ello, los resultados no suelen estar a la altura de las expectativas.

4. Los sínodos pastorales. Sinodalización y/o democratización de la Iglesia

El Sínodo Mundial de los Obispos no es el único fruto sinodal del Concilio. La idea de la *communio* conciliar y el redescubrimiento de la importancia de las iglesias locales también condujeron a un verdadero boom de sínodos particulares. Surgió el nuevo tipo de sínodo pastoral. Se convirtieron en un instrumento esencial de la recepción del *aggiornamento* conciliar, de la realización de los documentos y del espíritu del Concilio, y en el instrumento de la reorientación pastoral de las Iglesias locales después del Concilio²⁷.

Incluso en esta tarea no faltaron problemas fundamentales. Ya era difícil aclarar la relación entre el primado y el episcopado dentro de la colegialidad, y más aún la relación entre la jerarquía entendida colegialmente, con la eclesiología del Pueblo de Dios y de la comunión, y la doctrina del sacerdocio común de todos los bautizados. A la cuestión de la correcta comprensión de la colegialidad se unió la cuestión más amplia de la sinodalidad de la Iglesia, tanto a nivel de las Iglesias locales como de la Iglesia universal. Se planteó la cuestión de si los fieles podían participar en los procesos de toma de decisiones eclesiales en los sínodos, y de qué manera.

²⁷ Sobre la teología de los sínodos pastorales: E. Corecco, *Kirchliches Parlament oder synodale Diakonie*, en: IKZ *Communio* 1 (1972); K. Rahner, *Zur Theologie der Pastoral-synode*, en: *Schriften zur Theologie*, vol. 10, Zurich 1972, 358-372; K. Hemmerle, *Zwischen Bistum und Gesamtkirche*, en: IKZ *Communio* 3 (1974) 22-41; J. Neumann, *Synodales Prinzip. Der größere Spielraum im Kirchenrecht*, Friburgo i. Br. 1973; W. Aymans, *Synode - Versuch einer ekklesiologisch-kanonistischen Begriffsbestimmung* (AHC 6, 1974, 7-20; 333-353; R. Puza, *Die Diözesansynode*, en: ThQ 163 (1983) 222-226; K. Lehmann, *Allgemeine Einleitung*, en: *Gemeinsame Synode*; Friburgo i. Br. 1976, 21.67; H. Legrand, en: *Neue Summe Theologie*, vol.3, Friburgo i.Br. 1989, 113-116; M. Kessler, *Diözesansynode II*, en: LThK 3 (1995) 254 f; M. Czerny, *Synodale Kirche, solidarisch mit Armen*, en: StdZ 146 (2021) 185-196. Overview Art. Sínodo en: LThK 9 (2000) 1191-94.

La respuesta del Concilio fue teológicamente clara y concisa, pero debido a su lenguaje escolástico, engañosa para los oídos normales no familiarizados con ese lenguaje. Afirma que el sacerdocio común y el sacerdocio particular de servicio difieren no sólo en grado, sino en esencia (LG 10)²⁸. El énfasis está en la afirmación “no sólo de grado”. Esto significa que el sacerdocio ministerial no es un aumento gradual del sacerdocio común y que la relación entre ambos no puede ser definida por categorías de mayor y menor santidad y dignidad. Ambos no difieren en grado, sino en esencia. Esta formulación, tomada de la terminología escolástica, significa que están en un nivel diferente, no de la salvación sino de los medios de salvación. Dentro de la comunión y la participación común en el único Espíritu de Cristo, ambos tienen dones diferentes y, por tanto, tareas diferentes pero mutuamente asignadas.

Por lo tanto, no se puede contraponer, como se ha hecho a menudo, exclusivamente la Iglesia de la enseñanza y la del aprendizaje; ambas tienen la tarea de dar testimonio del único Evangelio. Ambas deben ser primero una Iglesia que escucha y luego una Iglesia que enseña; ambas deben también escuchar y aprender unas de otras. La teología de la Iglesia de Oriente, siguiendo a los Padres de la Iglesia, llegó al corazón de la cuestión. Ignacio de Antioquía dijo: Así como Cristo, en tanto cabeza de la Iglesia, no es concebible sin el cuerpo de la Iglesia, así el obispo, en tanto representante de la cabeza, no es concebible sin el pueblo de Dios. El pueblo de Dios es el pleroma del Obispo²⁹. El obispo sólo es obispo junto con el pueblo, y el pueblo es el pueblo de Dios unido al obispo³⁰. En este sentido, la Constitución sobre la Revelación (*Dei Verbum*) dice que todo el santo pueblo de Dios está unido a sus pastores en la doctrina y en la comunión de los Apóstoles, en la fracción del pan y en la oración, de modo que en la adhesión a la fe transmitida “hay una singular armonía (*consensio*) entre gobernantes y fieles” (DV 12). Esto es precisamente lo que se quiere decir cuando se habla de una Iglesia sinodal.

Con todo esto, el Concilio Vaticano II nos ha dejado la idea de una eclesio-
logía participativa e inclusiva. A partir de esta idea, el Concilio expresó el deseo de que las venerables instituciones de los sínodos y los concilios florezcan con renovado vigor (CD 36). Sin embargo, el Concilio no nos dijo concretamente cómo debía traducirse esta idea en la vida e interacción sinodal concreta. Sentó las bases de los sínodos, pero no detalló su idea en términos concretos, deján-

²⁸ Cf. W. Kasper, *Katholische Kirche*, 343-348.

²⁹ Ignacio de Antioquía, *Ad Smyrn* 8,9: “Donde está el obispo está la Iglesia, como donde está Cristo está la Iglesia”. Juan Crisóstomo, *In Eph* 3,2: “Donde está la cabeza (Cristo) está el cuerpo”.

³⁰ Cipriano, 66,8.

dola en gran medida abierta. Con esta apertura, los nuevos debates y conflictos asociados estaban pre-programados.

Varias veces el Concilio recomendó con urgencia las Conferencias Episcopales, pero evidentemente no se entienden como sínodos. A excepción de las cuestiones litúrgicas (SC 22 § 2; 36 § 3, etc.), sólo tienen importancia funcional a nivel de trabajo (LG 23; CD 37: AG 26; 31; OT 1ss³¹). El Concilio habló varias veces de nuevos consejos cuasi-sinodales: consejo de sacerdotes (PO 7), consejo pastoral (CD 27; AG 30), consejos de laicos (AA 26). Pero la posición de estos nuevos consejos también quedó en gran medida abierta. Tras la euforia inicial, esto llevó a la frustración y al resentimiento repetido. Así, al igual que el Concilio de Trento, el Concilio Vaticano II fue sólo un comienzo, o incluso un comienzo de comienzos, como dijo Karl Rahner a su regreso del Concilio³². Este posconcilio fue como tantos otros a lo largo de la historia: los tiempos post-conciliares fueron en su mayoría tiempos difíciles. A toda definición conciliar le sigue siempre un proceso de recepción, que suele ser largo y difícil³³. Así también en el caso del Concilio Vaticano II, hay que hablar de una ardua historia de recepción que no se ha completado hasta hoy³⁴.

El primer paso lo dio el Consejo Pastoral de los Países Bajos (1968-70), que ya en el primer entusiasmo postconciliar se topó con los límites establecidos por el marco eclesiológico universal³⁵. La evolución posterior estuvo marcada de nuevo por las disputas en torno a la encíclica *Humanae vitae* (1968). En el *Katholikentag* (Congreso Católico) de Essen, con el tema “En medio del mundo” (4-8 de septiembre de 1968), hubo animados debates sobre la democratización de la Iglesia. Esto dio lugar al “Sínodo conjunto de las diócesis de la República Federal de Alemania” de Würzburg (1971-75)³⁶. Paralelamente, el “Sínodo

³¹ Sobre la discusión post conciliar, en la que no podemos entrar: *Episcopal conferences. Historical, canonical and theological studies*, (ed. Th.J. Reese), Washington D.C. 1989; H. Müller y H.J. Pottmeyer (Ed.) *Die Bischofs-konferenz, theologischer und jurisdischer status*, Düsseldorf, 1989

³² K. Rahner, *Das Konzil, ein neuer Beginn*, Freiburg i.Br. 2012.

³³ Y. Congar, *La réception comme réalité ecclésiologique* (1972), en *Eglise et Papauté*, Paris, 1994, 229-266; G. Routhier, *La réception d'un Concile*, Paris, 1993.

³⁴ J.H. Tück (Ed.), *Erinnerung an die Zukunft, das Zweite Vatikanische Konzil*, Freiburg in Br. 2013; A.U. Müller(ed.) *Aggiornamento in Münster. Das II Vatikanische Konzil: Rückblick nach vorn*, Münster, 2014; C. Böttigheimer u.a (Ed.), *Vaticanum 21. Die bleibenden Aufgaben des Zweiten Vatikanischen Konzils im 21. Jahrhundert*, Freiburg in Br. 2015.

³⁵ W. Goddijn u.a., *Holland die riskierte Kirche*, Freiburg i Br. 1969; J. Kerkhofs, *Das niederländische Pastoralkonzils als Modell einer demokratischen Kirchenversammlung*, en *Concilium* 7 (1971). M. Schmaus (ed.), *Exempel Holland, Theologische Analyse und Kritik des Niederländischen Pastoralkonzils*, Berlin, 1972.

³⁶ Gemeinsame Synode der Bistümer der Bundesrepublik Deutschland, Freiburg in Br.1976, especialmente K. Lehmann, *Allgemeine Einleitung*, id.21-67.

Pastoral de los Distritos Jurisdiccionales de la República Democrática Alemana (Alemania Oriental) de Dresde (1973-75), similar al modelo de Sínodo suizo de 1972, con una compleja construcción de sínodos diocesanos y procesos supra-diocesanos, el Proceso Sinodal Austriaco (1973/74)³⁷ y el Sínodo de Luxemburgo (1984)³⁸.

Las asambleas del Consejo Episcopal Latinoamericano (CELAM: 1955), marcadas por la recepción latinoamericana independiente del Concilio con las Asambleas Generales de Medellín (1968), Puebla (1979), Santo Domingo (1992) y Aparecida (2007), tuvieron un impacto mundial³⁹. En Asia se fundó la Federación de Conferencias Episcopales de Asia (FABC) en 1974; en África, con motivo de la visita del Papa Pablo VI a Kampala (1969), el Simposio de las Conferencias Episcopales de África y Madagascar (SECAM), y finalmente la *Conferentia Episcopalis Pacifici*, que en 1992 se unió a la Conferencia Episcopal de Australia y Nueva Zelanda, para formar la Unión de la Conferencia Episcopal de Oceanía.

En Alemania, los sínodos de Hildesheim (1968/69) y Meissen (1969/70) fueron los primeros. Tras el nuevo marco para los futuros sínodos pastorales en el CIC 1983⁴⁰, el sínodo diocesano de Rottenburg lanzó un proyecto piloto (1985/6)⁴¹, al que siguieron, entre otros, el sínodo diocesano de Augsburg (1990), el II. Sínodo Pastoral de la Diócesis de Roma (1993), los Sínodos Diocesanos en Bozen-Brixen (2013-15), y en Tréveris (2013-16)⁴².

Todos estos sínodos se enfrentaron al mismo problema estructural básico. La estipulación del Código de Derecho Canónico de que el obispo es el único

³⁷ W. Rees, *Synods and Synodality in the Austrian Church after the Second Vatican Council (1973-74)*; en *Ecumene and Law* 8 (2020), 37-59.

³⁸ B. Franck, *Erfahrungen mit nachkonziliar Nationalensynoden in Europa*, en: *Concilium* 28 (1992) 408-418. Sobre los sínodos de Iglesias católicas del Este, cf. G. Nedungart, en: id. 396-408.

³⁹ H.J. Pottmeyer, *Die Rezeption des Konzils in Lateinamerika, Düsseldorf 1986*; P. Hünemann, *Das II. Vatikanum. Christlicher Glaube im Kontext globaler Modernisierung*, Paderborn.

⁴⁰ Cód. Derecho Canónico 439-446; 460-572. Sobre la instrucción de la Congregación de los obispos sobre los sínodos diocesanos; N. Witsch, *Synodalität auf Ebene der Diözese. Die Bestimmungen des universalkirchlichen Rechts der lateinischen Kirche (Kirchen und Staatskirchenrecht I)* Paderborn, 2004.

⁴¹ W.Kasper/G. Miller (Ed.) *Ereignis Synode, Grundlagen, Perspektiven, Schlaglichter zur Diözesansynode Rottenburg-Stuttgart 1985/1986*, Stuttgart, 1986; M.Kessler, nota, 115.

⁴² H. Legrand, *Synodes et conseils de l'après-concile*, en: *Nouv. Rev.théol.* 108 (1976) 123-216; W. Schulz, *Die Diözesan- und Regionalsynoden in den deutschsprachigen Ländern*, en: *La Synodalité (Actes du VII. Congrès int. Droit can. 2, Paris 1992, 629-649*; G. Alberigo, *La sinodalidad en la Iglesia después del Concilio Vaticano II*, en: *Ser Iglesia (FS H.J. Pottmeyer)*, Friburgo i, Br. 1994, 333-347. Una visión general de otros países europeos en: *LThK* 9 (2000) 1191-94

legislador en el sínodo diocesano, y que los demás participantes en el sínodo sólo tienen derecho de voto consultivo, dio a los sínodos diocesanos un margen relativamente estrecho para un estilo comunitario y participativo, que trataron de explotar y ampliar en la medida de lo posible. Para progresar, buscaron, a semejanza del Sínodo de los Obispos, no centrarse únicamente en el esqueleto jurídico, sino en la vida concreta de la Iglesia inspirada por el Espíritu de Dios. La comunión del obispo con los sacerdotes y todo el pueblo de Dios debe concretarse en el sínodo. Al igual que con los Sínodos de los Obispos, las expectativas eran altas, pero también lo era el potencial de decepción y frustración.

Además, una Iglesia local es la Iglesia de Jesucristo sólo en comunión con todas las demás Iglesias locales dentro de la única Iglesia Católica. Esta integración se malinterpretaría si sólo se entendiera como un límite y un grillete; en realidad circunscribe el espacio vital de la fe. La comunidad universal de la Iglesia es, por así decirlo, el agua en la que sólo el pez puede vivir, nadar y moverse. Es cierto que la Iglesia local no es sólo un distrito administrativo y una provincia de la Iglesia universal. Por otro lado, la Iglesia local es una Iglesia con su propia historia, en una cultura y lengua específicas, que se enfrenta a sus propios retos concretos. Por lo tanto, estar vinculado a la Iglesia universal no significa simplemente asentir a sus directrices y adoptarlas mecánicamente, por así decirlo. Como el pez, vive y se mueve, nada, por así decirlo, en la Iglesia universal. Por lo tanto, tiene un margen de discreción en la recepción y si es necesario, un derecho de protesta⁴³. Así, las tensiones y los conflictos están casi preprogramados.

A las cuestiones teológicas y eclesiológicas se superponen a menudo las cuestiones de la democratización de la Iglesia⁴⁴. La cuestión no sólo se planteó con la Revolución Francesa. Se preparaba mucho antes, especialmente en las órdenes religiosas. Incluso la Regla del santo monje Benito (de Nursia) estipula que el abad no debe decidir sobre ningún asunto importante sin escuchar primero el consejo de los hermanos⁴⁵. Las reglas de las órdenes mendicantes medievales fueron un paso más allá. Incluso antes de que existiera un estado constitucional democrático, otorgaron a los capítulos religiosos el derecho a elegir a sus superiores, previeron cargos temporales y estipularon que el superior

⁴³ *Handbuch des katholischen Kirchenrechts*, Regensburg 1983, 91.

⁴⁴ Sobre el problema de la democratización de la Iglesia: J. Ratzinger/ H. Maier, *Demokratie in der Kirche. Möglichkeiten, Grenzen, Gefahren*, Limburg 1970; K. Lehmann, *Zur dogmatischen Legitimation einer Demokratisierung in der Kirche*, en: *Concilium* 7 (1971) .171-181; C. Böttingheimer/J. Hofmann (eds.), *Autorität und Synodalität*, Frankfurt a.M. 2008; B. E. Hinze, *Synodality and Democracy. Para Nosotros el Pueblo*, en: *ibid.* 202-210. En *Concilium* 28 (1972) M. Volf, M. Legrain, J. Provost. A. Loretan-Saladin/T. Bernet-Strahm (eds.), *Das Kreuz der Kirche mit der Demokratie. Zum Verhältnis von katholischer Kirche und Rechtsstaat*, Zurich 2006.

⁴⁵ Regla de San Benito, cap.3, 65.

era responsable ante el capítulo religioso⁴⁶. De este modo, las órdenes se adelantaron mucho a su tiempo, y sus reglas prepararon el terreno para las órdenes democráticas modernas.

Sin embargo, la palabra de moda “democratización” encuentra su límite cuando uno se da cuenta de que la democracia es también una forma de orden y gobierno⁴⁷. Como forma de gobierno liberal, no reclama la totalidad de todos los ámbitos de la vida y la sociedad; dentro de sus límites, deja espacio para la autodeterminación social y personal y, por tanto, también para que las religiones e Iglesias determinen su propia constitución. Por mucho que la Iglesia pueda aprender de los procedimientos democráticos y del estilo democrático, la democratización no puede significar la remodelación de la Iglesia según el modelo de la democracia. Sólo puede significar que la Iglesia puede y debe dar forma a su propio orden sinodal de tal manera que sea comprensible y aceptable para las personas que se encuentran en condiciones democráticas. Por lo tanto, preservando el carácter sacramental del oficio episcopal, deben explorarse y ampliarse las posibilidades de participación inherentes a la estructura sinodal⁴⁸.

En la Iglesia católica, tras el Concilio Vaticano II, se ha desarrollado un tipo de sínodo que entiende el sínodo como un órgano que, especialmente en situaciones de crisis, trata de interpretar con el obispo los “signos de los tiempos” a la luz del Evangelio (GS 4; 11) y consulta con él qué opciones de acción surgen de ello para la construcción de la comunidad de la Iglesia y para la vida de los cristianos en el mundo. En este sentido, el Sínodo es un consejo. Es una asamblea que toma decisiones (*decision making*), pero que no las realiza (*decision taking*). De ahí se desprende un tipo de sínodo consultivo propio, que se diferencia del tipo básico del sínodo evangélico-protestante —que se ve a sí mismo como una especie de parlamento eclesiástico y como parte del gobierno eclesiástico⁴⁹— que, por otra parte, no entiende la consulta como una opinión

⁴⁶ P. Weber, *Demokratie bei den Dominikanern*, en Conc.28 (1992), 391-395. Se presentan dificultades para la asunción de las reglas religiosas por parte de las diócesis ante todo por la adjudicación de ministerios en el tiempo. El carácter indeleble de la ordenación sacerdotal y episcopal pone aquí un límite.

⁴⁷ Art. *Demokratie*, en STL 1 (1985), 1182-1201.

⁴⁸ En la sinodalización, el área central de la misión de la iglesia puede distinguirse de otras áreas que surgen sólo indirectamente del área central, como la administración, las finanzas, la construcción, etc. En estas áreas, los laicos con experiencia pueden asumir tareas de liderazgo. En cuestiones de estas áreas, también es posible votar sinodalmente; basta con conceder al obispo un derecho de veto si se ven afectadas las cuestiones fundamentales.

⁴⁹ Art. Sínodo, en: TRE 32 (2001) 571-575; 576-579; 581-584; Art. Synode, en: RGG 7 (2004) 1970-77; H. Meyer, *Autorität und Synodalität nach Evangelischem Verständnis*, en: C. Böttigheimer, (ver nota 2) 348-359.

trivial de la que el obispo puede prescindir a voluntad. Más bien, el consejo y la deliberación tienen una dimensión y un peso espiritual sobre lo cual es necesaria una reflexión final propia.

5. El sínodo como reunión de consejo

La consulta y el consejo nos son familiares desde toda la historia cultural de la humanidad, y los escritos sapienciales bíblicos dan abundante testimonio de ellos (Prov 8,13; 13,10; 15,31; Eclesiástico 32,24 y otros)⁵⁰. En África es el Palaver o Indaba, en el Islam la Shura, entre los romanos el Senado, en el judaísmo el Sanedrín (traducción griega: *synedrion/synodos*), que desde Lutero se suele traducir como Alto Consejo⁵¹. Esta forma de consejo fue adoptada por el Concilio Apostólico de Jerusalén (Hechos 15) y por los primeros sínodos de la Iglesia. La idea del consejo sigue resonando hoy en día cuando hablamos del ayuntamiento, el consejo municipal, el consejo federal, el consejo de la facultad, el consejo empresarial y otros. Corresponde a la experiencia humana antigua y a la sabiduría humana común discutir en una reunión del consejo las cuestiones importantes que afectan a todos y resolverlas de la manera más amistosa posible. Especialmente hoy en día, un obispo necesita más que nada un buen consejo, y es una expresión de sabiduría gubernamental escucharlo.

Una reunión de consejo no es menos que un acto legislativo parlamentario, al contrario, es mucho más. Es una expresión de relaciones libres de violencia y dominación, no se trata de imponer ideas o intenciones preconcebidas y rechazar otros puntos de vista. Un consejo es un intercambio orientado al consenso y, por tanto, un discurso que promueve la humanidad de la convivencia. Por ello, el asesoramiento y la orientación, especialmente la vital, han adquirido una nueva importancia en nuestro mundo, que se ha vuelto complicado, confuso y a menudo impotente. El asesoramiento y la orientación no son una institución anticuada, sino muy moderna⁵².

Para el cristiano, todo se basa en el consejo eterno, es decir, el consejo de Dios. Se ha revelado a través del Evangelio (Rom 16,25s; Ef 1,3-14). En consecuencia, un sínodo es la interrupción de los asuntos normales de la Iglesia para ser medidos de nuevo por el Evangelio. Para ello se promete a la Iglesia el Espíritu Santo como espíritu de consulta (Is 11,2). A través del *sensus fidei*, el espíritu de consejo se da a todos los bautizados (1 Jn 1,2.27); de manera especial

⁵⁰ Art. *Boulé*. en: ThWNT 1 (1933) 631-634.

⁵¹ Art. *Sanhedrin*, en: LThK 9 (2000) 9-11.

⁵² Art. *Rat*, en HWPh 8 (1992) 29-37. Art. *Beratung*, en TRE 5 (1980) 589-595; LThK 2 (1994) 240-242.

se promete a los apóstoles en vista del tiempo de la tribulación escatológica (Mt 10,19s). Él debe iluminarnos y guiarnos para comprender la situación en una situación compleja a través del discernimiento de espíritus como una señal, una llamada y un despertar, como un desafío y un estímulo de Dios y para escuchar lo que el Espíritu dice a las iglesias (Ap 2,7).

Un sínodo es una interrupción y una pausa en el curso normal de las cosas para reunirse en oración en situaciones difíciles y considerar juntos cómo están las cosas, lo que va bien y lo que va mal, y cómo orientarse en el futuro en armonía (*consensio*) entre obispo y fieles (DV 10). Un sínodo es, pues, el lugar de la reflexión autocrítica conjunta y de la reorientación hacia el Evangelio. El Papa Francisco ha adoptado esta comprensión del sínodo como resultado de las aclaraciones postconciliares y la ha desarrollado aún más. Ahora quiere implicar a toda la Iglesia en ese proceso de consulta sinodal, que entiende en el sentido de la teología latinoamericana del Pueblo de Dios como un proceso dinámico de la Iglesia que se hace nueva (eclesiogénesis)⁵³.

Esto no significa, por supuesto, que un proceso sinodal pueda reinventar la Iglesia. La Iglesia se asienta sobre el fundamento único establecido con la venida de Jesucristo, su muerte y resurrección, y la efusión pentecostal del Espíritu Santo. Nadie puede poner otro fundamento (1 Cor 3,11). Pero Jesucristo en el Espíritu Santo está en camino con la Iglesia, y Dios en el Espíritu Santo está permanentemente en conversación con la Iglesia, la Esposa de su Hijo, para que el Evangelio resuene en la Iglesia y a través de la Iglesia en el mundo (DV 8). La Iglesia no es un sistema rígido, sino que, con la fuerza del Espíritu Santo, es una realidad que siempre se renueva en la historia. Prestando atención a los signos de los tiempos y escuchando el Evangelio y su interpretación en el Espíritu Santo, la Palabra de Dios hecha carne en Jesucristo quiere siempre fijar una nueva residencia en el pueblo de Dios. El propósito y la tarea de un Sínodo es contribuir a ello para encontrar el camino de salida de la crisis actual hacia el futuro.

⁵³ L. Boff, *Und die Kirche ist Volk geworden. Ekklesiogénesis, Düsseldorf 1987*; M. Theobald, "Ekklesiogénesis" im Neuen Testament und heute, en: *ThQ* 200(2020), 51-68, otoño del 2020. Distintas muestras de posibilidades y dificultades de semejante eclesiogénesis sinodal en el número de *Louvain Studies* 43 (2020) moderado por C.A. Mayer Allí se aclara que la sinodalidad incluso cuando se la comprende en el sentido espiritual del Papa Francisco, no debe ser comprendida en forma armonizada, sino más bien realística como se incluyó en las tensiones, disensos y conflictos de toda la historia de los concilios y sínodos.